



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Diecinueve de enero de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO N° T.A. 003
RADICADO N°. 2021-00110-00

I. Encontrándose el corriente proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoada por YESICA ANDREA MEJÍA GÓMEZ, en contra de OSCAR JAVIER GÓMEZ RUIZ, a espera de dar trámite a la contestación que de ella hiciera el demandado por conducto de Apoderado Judicial, ADVIERTE el suscrito Juez que entre las partes se suscita la misma controversia ante el Juzgado Primero Homólogo, siendo demandante el aquí ejecutado, con Radicado 053603110001-2021-00115-00.

II. Siendo así las cosas como en efecto acontece, habrá de darse aplicación al artículo 148 y ss. del C.G.P., vale decir proceder a ACUMULAR los dos procesos que envuelven a las partes aquí involucradas; figura procesal que busca reunir dos o más procesos que tienen tal relación entre ellos, y que deben fallarse en conjunto con la finalidad de evitar la dictación de sentencias contradictorias y mantener la unidad o continencia de la causa.

III. Por consiguiente y conforme al artículo 149 del Estatuto Procesal, se tiene que corresponde a la Señora Juez Primera de Familia de Oralidad de Itagüí (Ant.), AVOCAR el conocimiento de la corriente causa, en ACUMULACIÓN, como quiera que no sólo fue quien conoció la primera demanda presentada entre las partes, sino también, en donde se notificó de manera primigenia el auto admisorio de la demanda; vale decir, en el Juzgado Homólogo la controversia se presentó el 12 de abril de 2021, siendo notificada la demandada el 19 de agosto de 2021, cuando se dio contestación y presentación de demanda de reconvención, sin que a la fecha se hubiere dado trámite a los escritos; al tiempo que, la demanda que se presentó ante el suscrito, lo fue el día 13 de abril de 2021 y la notificación al demandado se dio por conducta concluyente el 27 de agosto de 2021, según auto del 30 de septiembre del mismo año; resultando pertinente la remisión del expediente electrónico.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Familia de Oralidad de Itagüí, Antioquia,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la ACUMULACIÓN de procesos VERBALES DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, incoado por YESICA ANDREA MEJÍA GÓMEZ, en contra de OSCAR JAVIER GÓMEZ RUIZ; y de éste frente a la primera, que cursa en el Juzgado Primero de Familia de Oralidad de Itagüí (Ant.), con Radicado 053603110001-2021-00115-00.

SEGUNDO: REMITIR el corriente proceso VERBAL DE DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL, al Juzgado Primero Homólogo, a fin de que AVOQUE conocimiento y continúe, en ACUMULACIÓN, conociendo de la corriente controversia.

TERCERO: Realizar el correspondiente registro en el SISTEMA DE GESTIÓN JUDICIAL.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

Wilmar De Jesus Cortes Restrepo

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fc49a61e4e737a9188797b1fd55c64440f658bd3b49270520df78adf4152196d

3
RADICADO N°. 2021-00110-00

Documento generado en 20/01/2022 04:26:21 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>